

PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR ROSARIO CARRASCAL CERMEÑO CONTRA COLPENSIONES. Rad. 23-0001-31-05-005-2017-00262.

NOTA SECRETARIAL. Montería, junio 28 /2022.

Señor Juez, le pongo de presente respuesta emitida por Banco Agrario de Colombia, frente al requerimiento anterior.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Antecede respuesta emitida por la entidad bancaria antes referenciada, quien indicó que al interior de este proceso se constituyeron cuatro (04) títulos judiciales por un valor total de once millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$11.481.264) discriminados así:

Número de Títulos 4						
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
42703000699519	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	12/02/2019	12/04/2019	\$ 433.719,00
427030000815497	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	21/09/2021	18/11/2021	\$ 5.523.772,50
427030000822124	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	18/11/2021	24/11/2021	\$ 3.682.515,00
427030000822125	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2021	NO APLICA	\$ 1.841.257,50
Total Valor						\$ 11.481.264,00

Conforme a lo anterior, es claro que único título a favor de la ejecutada es el No 427030000822125 por valor de un millón ochocientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y siete pesos (\$1.841.257), sin que a la fecha se haya solicita su entrega por parte del facultado para ello; no obstante y dado que se encuentra pendiente el pago de costas causadas en el proceso ejecutivo frente a la cual no se decretó medida cautelar alguna, se requerirá a COLPENSIONES para que informe al despacho si canceló administrativamente el valor antes indicado o si por el contrario la cancelará con el depósito referenciado.

Tocante al levantamiento de medidas cautelares, las cuales fueron levantadas en auto anterior, se ordenará que por secretaría se expidan los oficios de rigor a las entidades bancarias: Bancolombia, BBVA, Bogotá, Davivienda, Helm Bank, HSBC, Colpatria, Itaú, Caja Social y a los demás bancos a quienes se le comunicó la medida.

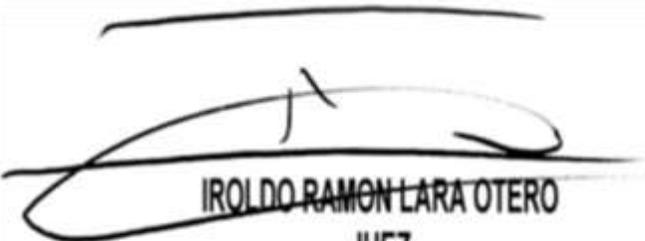
Por todo lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a Colpensiones para que informe si administrativamente canceló a la parte ejecutante el valor de costas procesales o si por el contrario la cancelará con el deposito No 427030000822125 por valor de un millón ochocientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y siete pesos (\$1.841.257). Por secretaria remítase los oficios respetivos e indíquesele a la entidad que cuenta el término de cinco (05) días para ello, so pena de aplicar las sanciones respectivas.

SEGUNDO: Por secretaría expídanse los oficios de levantamiento de medida cautelar, tal como viene indicado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ